

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MEDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA
CORPORACION MDP S.A DE C.V
N. 159-2017**

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "EL INSTITUTO" y por otra parte **ALEJANDRO SABILLON AVILA**, hondureño, mayor de edad, casado, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1975-02277 y de este domicilio con dirección en Barrio Abajo, Calle La Concordia, Edificio MDP Medical, 4to Piso, actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la CORPORACIÓN MDP S.A. de C.V, según consta en poder de administración otorgado a su favor mediante Instrumento Público número 125 del veintisiete (27) de Marzo de dos mil catorce (2014), ante los oficios del notario Iris Ondina Aguilar.; inscrito bajo el tomo 2527981, número 21903 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Tegucigalpa RTN No. 08019012521081 quien en adelante se denominara "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MEDICO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD Y LA EMPRESA CORPORACION MDP S.A. DE C.V**, el cual se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**; La prestación de los servicios de mantenimiento a desarrollar por EL CONTRATISTA, a los Equipos Médicos propiedad del Instituto Hondureño de Seguridad Social – IHSS, tiene el objeto la preservación del estado óptimo de funcionamiento, garantizando su confiabilidad, seguridad y calidad, de manera que se prevengan riesgos hacia los pacientes o usuarios de los equipos; así mismo se estipula lograr la máxima disponibilidad de los equipos, que sostenga la productividad y calidad del servicio de atención de salud que se brinda. La prestación de los servicios de mantenimiento a desarrollar por EL CONTRATISTA se dividirán en dos categorías principales: Mantenimiento preventivo (MP) y Mantenimiento correctivo (MC). En este sentido "EL INSTITUTO" manifiesta que los equipos objeto del presente Contrato, según adjudicación resultado de la Licitación Pública Nacional No 03 /2017 en base a oferta presentada, son los siguientes:

LOTE 3, EQUIPOS DE SOPORTE DE VIDA

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD
3A-1	Balón de Contrapulsacion	Datascope	CS100	2
3A-11	Ventilador Mecánico	Siemens	Servo i	28

LOTE 5, EQUIPOS ELECTROMEDICOS

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD
5A-11	Electrocardiógrafo	Nihon Kohden	ECG-1150	8
5A-12	Electroencefalógrafo	Nihon Kohden	Neuropack	1
5A-16	Litotriptor extracorporeo	Storz Medical	Modulit SLX-F2	2
5A-33	Monitor de signos vitales	Nihon Kohden	Life scope TR BSM 6301K	104

LOTE 7, EQUIPOS DE ENDOSCOPIA

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD
7A-1	Artroscopio con sistema de cámara	Karl Storz	Varios componentes	6
7A-3	Equipo de endourologia	Karl Storz	Varios componentes	3

7A-4	Equipo endoscópico para ORL	Karl Storz	Varios componentes	2
7A-5	Equipos para endo-ginecología	Karl Storz	Varios componentes	3
7A-8	Laparoscopia de avanzada	Karl Storz	Varios componentes	3
7A-10	Torre para neuroendoscopia	Karl Storz	Varios componentes	2

SEGUNDA. ENTRENAMIENTOS: El CONTRATISTA deberá dar un entrenamiento anual, en servicio técnico y aplicaciones, al personal clínico del IHSS en HE y HRN, no menor a 6 personas, sobre aplicaciones, conforme programación que se presente, la cual será notificada por personal designado por EL INSTITUTO; dichas capacitaciones serán realizadas por personal de fábrica con duración no menor a 8 horas, así mismo se deberá brindar capacitaciones al personal biomédico del IHSS, no menor a 6 personas, en HE y HRN, que se designe, las mismas se programaran de acuerdo a las necesidades de EL INSTITUTO, con una duración no menor a 4 horas. Las capacitaciones serán para las partidas siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO
3A-11	Ventilador Mecánico	Siemens	Servo i
5A-11	Electrocardiógrafo	Nihon Kohden	ECG-1150
5A-12	Electroencefalógrafo	Nihon Kohden	Neuropack
5A-16	Litotriptor extracorporeo	Storz Medical	Modulit SLX-F2
5A-33	Monitor de signos vitales	Nihon Kohden	Life scope TR BSM 6301K
7A-1	Artroscopio con sistema de cámara	Karl Storz	Varios componentes
7A-3	Equipo de endourologia	Karl Storz	Varios componentes
7A-4	Equipo endoscópico para ORL	Karl Storz	Varios componentes
7A-5	Equipos para endo-ginecología	Karl Storz	Varios componentes
7A-8	Laparoscopia de avanzada	Karl Storz	Varios componentes
7A-10	Torre para neuroendoscopia	Karl Storz	Varios componentes

TERCERA. PERIODICIDAD: EL CONTRATISTA deberá realizar Mantenimiento Preventivo (MP) de acuerdo a la programación que será entregada por EL INSTITUTO de manera mensual; las cuales incluirán pruebas de funcionamiento y seguridad del equipo; tareas de mantenimiento específicas como lubricación, limpieza, calibración o reemplazo de piezas que comúnmente se desgastan o que tienen una vida útil limitada. El servicio de mantenimiento preventivo será efectuado bajo la siguiente periodicidad:

LOTE 3, EQUIPOS DE SOPORTE DE VIDA

N.	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	PERIODICIDAD
3A-1	Balon de Contrapulsacion	Datascope	CS100	2	ALTA	MENSUAL
3A-11	Ventilador Mecanico	Siemens	Servo i	28	ALTA	MENSUAL

LOTE 5, EQUIPOS ELECTROMEDICOS

N.	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	PERIODICIDAD
5A-11	Electrocardiografo	Nihon Kohden	ECG-1150	8	MEDIA	BIMESTRAL
5A-12	Electroencefalografo	Nihon Kohden	Neuropack	1	MEDIA	BIMESTRAL
5A-16	Litotriptor extracorporeo	Storz Medical	Modulit SLX-F2	2	MEDIA	BIMESTRAL
5A-33	Monitor de signos vitales	Nihon Kohden	Life scope TR	104	MEDIA	BIMESTRAL

LOTE 7, EQUIPOS DE ENDOSCOPIA

N.	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	PERIODICIDAD
7A-1	Artroscopio con sistema de cámara	Karl Storz	VARIOS	6	ALTA	MENSUAL
7A-3	Equipo de endourologia	Karl Storz	VARIOS	3	ALTA	MENSUAL
7A-4	Equipo endoscópico para ORL	Karl Storz	VARIOS	2	ALTA	MENSUAL
7A-5	Equipos para endo-ginecología	Karl Storz	VARIOS	3	ALTA	MENSUAL

Handwritten signature and the number 2.



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

7A-8	Laparoscopia de avanzada	Karl Storz	VARIOS	3	ALTA	MENSUAL
7A-10	Torre para neuroendoscopia	Karl Storz	VARIOS	2	ALTA	MENSUAL

CUARTA. REPARACIONES: Se deberán efectuar los Mantenimientos Correctivos a los equipos enlistados en la Cláusula TERCERA, con el propósito de ponerlo nuevamente en servicio, en el menor tiempo posible y con repuestos de primera calidad. Al finalizar la reparación o Mantenimiento Correctivo se deberán realizar pruebas de funcionamiento (incluyendo pruebas de desempeño, por ejemplo: mediciones de potencia entrega por los desfibriladores, mediciones de temperatura en incubadoras neonatales, mediciones en ESU, etc.) y seguridad eléctrica del equipo. El personal biomédico designado por el INSTITUTO deberá aprobar la sustitución de partes, repuestos y demás necesarios para este mantenimiento, para lo cual firmara la hoja de servicio responsabilizándose por el alcance de la reparación y calidad de los repuestos, partes e insumos que se utilicen en los equipos médicos reparados. Los servicios de mantenimiento correctivo (MC) a desarrollarse por EL CONTRATISTA serán de forma ilimitada, cada vez que sean requeridos por EL INSTITUTO. EL CONTRATISTA deberá garantizar la prestación del servicio de Mantenimiento Correctivo (MC) ante una solicitud de reparación (informada en forma telefónica/electrónica – tiquets, mail, etc.). Los tiempos de respuesta son los siguientes: 1) Presencia de técnico certificado en el equipo que presentó la falla, Máximo 2 horas; en casos de equipos de soporte de vida la presencia debe ser inmediata. 2) Tiempo para entregar diagnóstico de la falla, Máximo 8 horas. 3) Tiempo para resolver la falla, casos de reparaciones mayores, 24 horas, contadas desde la solicitud del servicio, por los medios descritos anteriormente, pasados estos tiempos se deberá contar con equipo alterno o en su defecto, para casos donde se pone en riesgo la vida del paciente, se hará solicitud de parte de EL INSTITUTO para realizar exámenes por un tercero, mismo que debe ser notificado por EL CONTRATISTA, sin ningún costo para EL INSTITUTO.

QUINTA. CONDICIONES DEL SERVICIO: Todos los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a prestar por EL CONTRATISTA son integrales de manera que el equipo quede operativo en un 100%; es decir debe ser capaz de realizar la totalidad de las acciones para los que está diseñado, caso contrario no se considerara como funcional un equipo que tenga limitadas sus acciones técnicas. El tipo de servicio contratado por EL INSTITUTO es de tipo "Full Risk" con todo incluido, es decir, deberá incluir la provisión e instalación de todos los repuestos necesarios, los consumibles y accesorios (como ser: cables de paciente, electrodos, sensores, etc.), cada vez que realice el Mantenimiento Preventivo, de manera irrestricta, así mismo deberá contar con todas las herramientas, simuladores, instrumentos de medición y dispositivos requeridos para brindar el mantenimiento de los equipos. EL CONTRATISTA deberá asegurar la existencia de stock y el suministro de insumos relacionados con el MPP, materiales, repuestos, equipos y herramientas de uso básico y especializado hasta la finalización del contrato, para el desarrollo de los Servicios requeridos. Las tareas de Mantenimiento Preventivo (MP) a ejecutar por EL CONTRATISTA serán las derivadas de los manuales del fabricante de cada equipo médico a mantener, las mismas serán presentadas por EL CONTRATISTA dentro de los primeros 15 (QUINCE) días de la firma del contrato, para la aprobación por parte del IHSS. Durante la vigencia del contrato, EL CONTRATISTA deberá tener disponibilidad del servicio de mantenimiento las 24 (veinticuatro) horas los 7 (siete) días a la semana.

SEXTA. METODOLOGÍA DEL SERVICIO: Después de cada intervención EL CONTRATISTA deberá entregar una ficha del trabajo proporcionada por EL INSTITUTO donde se certifique el trabajo realizado al equipo, ya sea de manera preventiva y/o correctiva, la misma deberá ser firmada por personal designado del Departamento de Biomédica de EL INSTITUTO. Todos los trabajos realizados por EL CONTRATISTA serán supervisados y aprobados por personal del Departamento de Biomédica de EL INSTITUTO, quedando claramente estipulado que EL CONTRATISTA no podrá efectuar ninguna acción técnica si no se encuentra presente un representante del Departamento de Biomédica de EL INSTITUTO, salvo aquellos casos donde la emergencia amerite la ausencia de dicho personal, la cual deberá ser previamente aprobada por el IHSS, a través de personal designado por EL INSTITUTO. Durante la vigencia del contrato, en el primer año, se deberá realizar dos Pruebas de Seguridad Eléctrica (PSE) de acuerdo a IEC 60601-1 para cada equipo, una al inicio del Contrato y otra al cierre del mismo, las fechas serán enviadas de manera oficial por personal designado por EL INSTITUTO, al final de cada prueba EL CONTRATISTA presentará un registro impreso de los ensayos realizados.

SÉPTIMA. INFORMES: EL CONTRATISTA deberá disponer de un software, en formato que sea de fácil uso y acceso para el personal del Departamento de Biomédica de EL INSTITUTO, en dicho software se deben detallar todas y cada una de las actividades de Mantenimiento Preventivo (MP) y Mantenimiento

Unidad de Asesoría Legal, Séptimo Piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Correctivo (MC) que hayan sido desarrolladas (incluyendo detalle de actividades, recursos, tiempos, repuestos, entre otros), con el objeto de realizar el análisis del desempeño en la ejecución de estas labores; así mismo se deberá elaborar una ficha de vida por equipo, en donde se detallen los servicios de Mantenimiento Preventivo (MP) y Mantenimiento Correctivo (MC) realizados por EL CONTRATISTA, dicha ficha debe ser actualizada trimestralmente. EL CONTRATISTA deberá llevar el registro de todas las actividades realizadas y presentará un informe mensual a EL INSTITUTO, en el que brindara información estadística de la prestación de servicio realizada, reportando las mediciones del desempeño correspondientes, así mismo se anexará la documentación de respaldo correspondiente (fichas de servicio, hojas de vida, etc.). El informe mensual de actividades será presentado al IHSS dentro de los primeros 5 (cinco) días calendarios de cada mes, el cual será aprobado por la instancia que EL INSTITUTO delegue, la entrega y aprobación del mismo será condición de pago para los trabajos realizado por el Contratista. **OCTAVA. DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS:** EL CONTRATISTA asegurará, a través de la prestación de los servicios de Mantenimiento Preventivo (MP) y Mantenimiento Correctivo (MC), una disponibilidad de uso del equipo, medida mensualmente, para cada equipo, de acuerdo a los criterios siguientes:

LOTE 3, EQUIPOS DE SOPORTE DE VIDA

N.	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	TIEMPO MAXIMO DOWN (DÍAS)
3A-1	Balon de Contrapulsacion	Datascope	CS100	2	ALTA	3
3A-11	Ventilador Mecanico	Siemens	Servo i	28	ALTA	3

LOTE 5, EQUIPOS ELECTROMEDICOS

N.	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	TIEMPO MÁXIMO DOWN (DÍAS)
5A-11	Electrocardiografo	Nihon Kohden	ECG-1150	8	MEDIA	4
5A-12	Electroencefalografo	Nihon Kohden	Neuropack	1	MEDIA	4
5A-16	Litotriptor extracorporeo	Storz Medical	Modulit SLX-F2	2	MEDIA	4
5A-33	Monitor de signos vitales	Nihon Kohden	Life scope TR	104	MEDIA	4

LOTE 7, EQUIPOS DE ENDOSCOPIA

N.	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	TIEMPO MÁXIMO DOWN (DÍAS)
7A-1	Artroscopio con sistema de cámara	Karl Storz	VARIOS	6	ALTA	3
7A-3	Equipo de endourologia	Karl Storz	VARIOS	3	ALTA	3
7A-4	Equipo endoscópico para ORL	Karl Storz	VARIOS	2	ALTA	3
7A-5	Equipos para endo-ginecologia	Karl Storz	VARIOS	3	ALTA	3
7A-8	Laparoscopia de avanzada	Karl Storz	VARIOS	3	ALTA	3
7A-10	Torre para neuroendoscopia	Karl Storz	VARIOS	2	ALTA	3

NOVENA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, diez días calendario después de la suscripción del Contrato y con el objeto de asegurar a EL INSTITUTO el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este Contrato, EL CONTRATISTA constituirá a favor de EL INSTITUTO una Garantía de Cumplimiento equivalente al 15% del valor total del Contrato, para el primer año, con vigencia 90 días adicionales al vencimiento del primer año. La no presentación de la Garantía solicitada en esta Cláusula dará lugar a la resolución del Contrato sin derivar responsabilidad alguna para EL INSTITUTO, debiendo realizar el reemplazo de dicha Garantía en un plazo máximo de 30 días antes de su expiración, entre una y otra Garantía anual. La Garantía de Cumplimiento será devuelta por EL INSTITUTO a mas tardar dentro de los 90 días calendario siguiente a la fecha en que EL CONTRATISTA haya cumplido con todas las obligaciones contractuales. **DECIMA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de demoras no justificadas que se den en la prestación de los servicios a objeto del presente contrato, le será deducido de la facturación el 0,18%, por concepto de multas, dichas multas se aplicaran al valor mensual del valor de la factura, sin que exista justificación alguna de parte de EL CONTRATISTA. Estas multas se aplicarán en casos que EL CONTRATISTA presente incumplimientos en los tiempos de disponibilidad (dias down) superiores a los permitidos, la falta de cumplimiento según calendarización de los

Unidad de Asesoría Legal, Séptimo Piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn

Mantenimientos Preventivos Programados, la multa será sancionada por cada día de retraso que incurra sin perjuicio de las obligaciones pactadas, en cada uno de los casos indicados, si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al 10% del valor de este contrato, " EL INSTITUTO", podrá considerar la resolución total del contrato. En caso que EL CONTRATISTA sea reincidente en incumplimientos prolongados, EL INSTITUTO estará en la plena disponibilidad de hacer efectiva la respectiva Garantía de Cumplimiento, ya que es menester de EL CONTRATISTA garantizar un buen servicio, ya que la recurrencia de multas implica tiempos de parada de equipos que derivan en una deficiente atención al paciente y por ende pone en riesgo las prestaciones de los servicios de salud brindados por EL INSTITUTO. **DECIMA PRIMERA. GARANTIAS DEL SERVICIO:** Las reparaciones deberán ser garantizadas por un mínimo de 3 (tres) meses por mano de obra y un mínimo de 6 (seis) meses contra defectos y vicios ocultos. Esta garantía se extenderá por escrito al terminar cada servicio. A la fecha de vencimiento del Contrato, se considerara un periodo de cierre, mismo que tiene un tiempo de treinta días (30), en este periodo EL INSTITUTO hará las inspecciones técnicas correspondientes con el propósito de garantizar el funcionamiento completo de todos los equipos objeto del presente contrato, caso contrario EL CONTRATISTA tendrá un periodo máximo de treinta días (30) para poner en funcionamiento la totalidad de los equipos, caso contrario se procederá a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento. **DECIMA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del Contrato es de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L30,846,000.00)** desglosados de la siguiente manera por año: para el primer año por un monto de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L15,423,000.00)**, los cuales deberán ser pagados de manera mensual en 12 cuotas con un valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L1,285,250.00)**; para el segundo año por un monto de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L15,423,000.00)**, los cuales deberán ser pagados de manera mensual en 12 cuotas con un valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L1,285,250.00)**. La forma de pago será a través de fondos propios de EL INSTITUTO, del Régimen de Salud, mediante transferencia a la Cuenta bancaria proporcionada por EL CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA. METODOLOGIA DE PAGO:** EL INSTITUTO efectuara el pago, de manera mensual, de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo prestados por EL CONTRATISTA, de acuerdo al valor especificado en el presente Contrato, para ello EL CONTRATISTA deberá entregar un informe mensual, los primeros cinco días de cada mes, mismo que será revisado, en un término no mayor a 5 días hábiles, por parte del personal designado por EL INSTITUTO; una vez efectuado dicha revisión, se procederá a solicitar la validación de los trabajos realizados por EL CONTRATISTA de parte de los Jefes de las Unidades de Biomédica del Hospital General de Especialidades y Hospital Regional del Norte, dichas validaciones deben hacerse en un término no mayor a 3 días, en caso de existir alguna inconsistencia, las mismas deberán ser resueltas por EL CONTRATISTA en un término no mayor a 3 días hábiles; una vez subsanados los documentos, estos serán remitidos, junto con la factura original, fotocopia de contrato, fotocopia de garantía a la Gerencia Administrativa y Financiera de EL INSTITUTO para efectuar el tramite interno correspondiente. **DECIMA CUARTA. PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO;** el precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Decima Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y solo será sujeto modificación en los casos que favorezcan al INSTITUTO. **DECIMA QUINTA. EXENTO DE IMPUESTO:** El presente contrato estará exento del pago de impuestos sobre ventas, en cumplimiento y aplicación del artículo 94 de la Ley del Seguro Social contenida en el Decreto 140-1959 que establece que tanto en lo que se refiere a sus bienes y rentas como a los actos y contratos que celebre, está exento de toda clase de impuestos, derechos y tasas fiscales y municipales. **DECIMA SEXTA. CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS;** todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **DECIMA SEPTIMA. CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION;** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos, en su componente operativo, a terceros. **DECIMA OCTAVA. RELACIONES LABORALES;** "EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de asistencia médica a pacientes remitidos para los servicios objeto de este contrato, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **DECIMA NOVENA. MODIFICACIÓN;** el presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. **VIGESIMA. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO;** el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, uso de repuestos y materiales de baja calidad, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato, la disolución de la sociedad mercantil de EL CONTRATISTA, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia lo anterior en cumplimiento del Artículo 74 del Decreto N°171-2016 que contiene el Presupuesto de Ingresos de La Administración Pública para el año 2017, publicado el 27 de diciembre de 2016, en la Gaceta Diario Oficial de la República, son causas de resolución de este contrato. **VIGESIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **VIGESIMA SEGUNDA, VIGENCIA DEL CONTRATO;** El presente contrato entrará en vigencia a partir del Primero (01) de Octubre del 2017 hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2018, estando la prórroga por un año adicional conforme a la oferta presentada e indicada en la Cláusula Décima Primera, mediante aprobación de la máxima autoridad de EL INSTITUTO se acuerdo a informe de cierre proporcionado por personal designado por EL INSTITUTO, en donde se deberá constar la calidad en la prestación del servicio brindado por EL CONTRATISTA durante el periodo de validez del Contrato (12 meses) y la obligación de presentar la garantía de cumplimiento bajo las mismas condiciones indicadas en clausula Novena de este contrato; **VIGESIMA TERCERA. NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES;** en lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2017 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N° 171-2016 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2017, se transcribe el Artículo 74 del mismo que textualmente indica: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público. En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta, se

Unidad de Asesoría Legal, Séptimo Piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn

A

B



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

establece **VIGESIMA CUARTA. "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.-** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia. **VIGÉSIMA QUINTA:** Una vez suscrito el presente Contrato deberá ser remitido para aprobación al Soberano Congreso Nacional, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la Republica de Honduras, Artículo 205, Numeral 19; y Artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado, en vista que este Contrato prolonga sus efectos al siguiente periodo de Gobierno.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

VIGESIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA; para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
Director Ejecutivo Interno
IHSS




ALEJANDRO SABILLON AVILA
Gerente General y Representante Legal
CORPORACION MDP S.A DE C.V

Corporacion MDP S.A de C.V
MDP MEDICAL
Honduras